

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

MIERCOLES 22 DE FEBRERO DE 1837.

La Catedral de s. Pedro en Antioquia y santa Margarita.

Salte el sol a las 6 y 38 minutos: y pónese a las 5 y 22 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZUMALACARREGUI.

Sesion del día de febrero.

Se abrió a las doce y media. Fue leída y aprobada el acta de la anterior. El Sr. secretario FERRO MONTAOS subió a la tribuna y dió cuenta: 1.º de una proposición del Sr. Andrade pidiendo la abolición de la exacción del 20 por 100 en los bienes de propios.

Se declaró ser primera lectura. El Sr. secretario SALVA hizo primera lectura de una proposición del Sr. Almonacid pidiendo que las cortes se sirvieran declarar que todos los empleados de la administración servirían gratis sus destinos reemplazándose las vacantes como carga concegil.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del día, continúa la discusión pendiente sobre el dictámen de la comisión de guerra acerca de los regimientos 8.º de ligeros y 20 de línea. Tiene la palabra en contra el Sr. Verdejo.

El Sr. VERDEJO toma la palabra é impugna brevemente el dictámen manifestando que la declaración que se pedía era un acto de rigurosa justicia; añade además que estos regimientos han mostrado en varias acciones su valor y civismo y especialmente en los campos de Solsona, Cardona y Llobregat.

Pasa en seguida á contestar al Sr. Lujan respecto de que si se concedía esta gracia exigirían lo mismo otros muchos cuerpos, diciendo que esto solo era un pretexto especioso para distraer el buen deseo de el congreso.

Respecto de que costaba mas un soldado franco que uno de línea, manifestó S. S. que él no lo veía así, y añadió que á su ver lo mismo había que asistir con vestuario y demas á un soldado de franco que á uno del ejército.

Y concluyó despues de contestar á algunas de las razones del Sr. Sancho, recomendando á las cortes los regimientos 8.º de ligeros y 20 de línea á la consideración del congreso, y opinando por la desaprobación del dictámen.

Los Sres. Lujan, Sancho y Verdejo rectifican sucesivamente varios hechos.

El Sr. INFANTE. Las cortes me han de dispensar, si me es permitido en esta cuestion, porque la discusión se ha prolongado mas de lo que la comisión creía, y las cortes han manifestado ya tener interés en ella, y es necesario que á lo que hasta ahora ha manifestado la comisión, añada por mi órgano alguna cosa, para presentar el punto con toda la claridad debida. Para ello veo la necesidad de tomar la cuestion desde su origen, es decir desde el día en que la junta de Málaga decretó la quinta.

Sigue el orador manifestando los defectos de que adoleció la organización de los batallones de Málaga, el desconocimiento de los principios de economía, y la poca atención al servicio público y á la utilidad de los mismos quintos. Lo comprueba con varios ejemplos, y continúa: Veán, pues, las cortes los inconvenientes que aúñ á esos mismos oficiales se seguirían. El Sr. Sancho al hablar sobre este asunto dió una cosa que es muy exacta. ¿A quién se quiere hacer beneficio con la declaración que se pide? ¿A los oficiales de los batallones de Málaga? No, porque tendrían que sufrir los perjuicios que he indicado, y volverían al estado en que se hallaban antes de la formación de tales cuerpos. ¿A los soldados? Tampoco, porque ellos querrán ser cuerpos francos para volverse al seno de sus familias tan pronto como se concluya la guerra, lo que no conseguirían formando parte de los cuerpos del ejército.

Diceu tambien los peticionarios que hay una oferta por la que el gobierno prometió lo mismo que ellos piden ahora, pero yo no diré en este punto sino que se vea la fecha en que el gobierno hizo esta oferta. Señores, esta cuestion ya no es del gobierno: publicada la Constitución de 1812, solo á las cortes es á quienes pertenece resolverla, por cuya razon no creo yo que tenga tanta fuerza la oferta hecha por aquel, á pesar de que tambien podría decirse algo sobre esta oferta. Además si las cortes accediesen á esta petición habria que declarar cuerpos de ejército, no solo á los dos batallones de lí-

nea y el otro ligero formados en la provincia de Málaga; sino otros dos mas, pues los regimientos de línea segun el actual estado del ejército deben constar de 3 batallones, por lo que habria que añadir uno á los dos de Málaga, teniendo que hacer lo mismo con el de ligeros, pues estos regimientos tienen en la actualidad dos batallones cada uno; y esto no sería muy oportuno cuando tenemos tantos regimientos de cuerpos de ejército, y cuando el gobierno acaba de extinguir dos batallones que no creo trate de volverlos á crear y que si lo tratase yo le haria cargos porque tengo razones para ello.

Concluyo señores, rogando al congreso se sirva aprobar el dictámen de la comisión.

Los Sres. Verdejo, Infante y Pascual rectifican varios hechos.

Se declaró el punto suficientemente discutido y quedó aprobado.

Acto continuo se puso á discusión el dictámen de la comisión de legislación acerca de la consulta del supremo tribunal de justicia, relativa á el modo de enjuiciar á los señores diputados.

Puesta á votación la totalidad quedó aprobada: igualmente lo queda la primera parte de este dictámen.

Leida la segunda.

El Sr. FALERO manifestó no hallar en ella toda la claridad necesaria cuando se dice que la sumaria la formará el gefe político superior de la provincia, pues debiendo entenderse las provincias judiciales y comprendiendo algunas de estas hasta tres ó cuatro de las civiles ó económicas, le parece que se evitaria toda duda diciéndose que formará la sumaria el gefe político de la capital de la provincia judicial.

El Sr. GOMEZ BECERRA (como de la comisión) contesta que el artículo está en su lugar, pues podrán establecerse en algunas provincias de estenso territorio dos gefes políticos, uno superior y otro subalterno, por cuya razon ha dicho la comisión al gefe superior de la provincia entendiéndose de aquella en que haya de formarse la sumaria, y no de la que se haya cometido el delito.

El Sr. GOMEZ ACEBO (en contra). Lejos de haberme convencido las esplicaciones del Sr. Gomez Becerra, me han dejado mas en duda.

La ley ó artículo que se discute, es parte de la organización de las gefaturas políticas como estaba en tiempo de la Constitución, ó como está ahora? Yo creo que como hoy se encuentran. Y como hoy se encuentran ¿hay gefes políticos superiores é inferiores? No. La nominación de primera, segunda y tercera clase podrá ser para los sneldos ó para las consideraciones ó por la mayor ó menor extensión de la provincia; pero las facultades de todos son iguales. Las mismas atribuciones tiene el gefe político de Albacete que el de Burgos, y el de Lérida que el de Barcelona.

Me parece, pues, que se está en el caso de que se omita la palabra "el gefe político mas autorizado" sustituyendo la de "gefe político del distrito correspondiente" ú otra cualquiera que no deje ningun género de duda.

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido. Las cortes acordaron que sí, y aprobaron el segundo particular del dictámen de la comisión de legislación sobre la consulta hecha por el tribunal de justicia.

Se leyó el tercer particular en que se esplicaban los trámites que habian de seguirse en estas causas y fue aprobado sin discusión.

Fue leído el cuarto particular reducido á que la época desde que los diputados debían ser juzgados por el tribunal de las cortes debía ser desde que se publicara la elección, como estaba espreso terminantemente en el decreto de las cortes de 26 de marzo de 1822.

Puesto á votación el art. 4.º quedó aprobado.

El quinto particular que consultaba el tribunal supremo de justicia era relativo al caso en que un diputado á cortes hubiese sido elegido y tomado asiento en el congreso hallándose procesado criminalmente, por no haberlo sabido ni la junta electoral, ni las mismas cortes. La comisión respecto á esto proponia que todo juez ó tribunal de cualquiera clase que entendiera en la causa de algun ciudadano, luego que llegara á su noticia que habia sido elegido diputado á cortes, lo pusiese en conocimiento de la diputación permanente de las mismas, suspendiéndose la causa si se hallase en ple-

nario, y continuando si se hallase en sumario, pero sin proceder al arresto ni á otra providencia contra la persona del diputado electo.

El Sr. GÓMEZ ACEBO. En este artículo veo cosas muy delicadas para que se apruebe sin un maduro exámen. Se supone el caso de que el diputado electo esté procesado y procesado criminalmente. Se supone el caso de que la causa se halle en sumario y en plenario. En el primer caso, es decir cuando la causa se halle en estado de sumario, dice este artículo que el juez que la esté instruyendo no dictará auto de arresto ó prision contra el procesado; y esto equivale á prescindir de la administracion de justicia. Cualquiera individuo de la sociedad que sea procesado y criminalmente, y que por lo que resulte del proceso se le deba prender, que se le prenda, no digo á un diputado, pero aunque sea un ministro. Y aqui no se trata mas que de un diputado electo. En buen hora que se establezcan garantías para aquellos ciudadanos que han de tener el alto honor de representar á los pueblos, pero no se lleven tan al extremo: haya mas igualdad, yo soy tan amigo de la igualdad, que si hoy se hubiese de discutir, si habia de haber tribunal de córtes, no lo aprobaria. Estas son mis ideas de igualdad.

Por otra parte, es necesario ver si una persona que está procesada, maxime criminalmente, puede ser elegida para diputado de la nación. Yo digo la verdad, no concibo lo que se propone en este artículo. Podrá suceder que haya un expediente formado relativo á la persona que se elija, y un expediente no es una causa. Todo esto es necesario reflexionarlo bien antes de aprobar este artículo; pues tal como está si se aprueba, será proteger hasta cierto punto la impunidad.

El Sr. SANCHO. Es necesario que veamos la cuestion bajo el verdadero punto de vista. Yo apruebo el principio que la comision sienta en su dictámen, porque es arreglado al que las córtes tienen de constituirse. Han creido los señores que han impugnado el artículo en cuestion que debe sujetarse al fallo ó decision de un juez si uno es diputado ó no, y esto esclusivamente compete á las córtes; lo contrario seria quitar á las córtes su derecho, la garantía de constituirse.

Esto es lo que resultaria de decir que se le pueda formar causa y poner en prision al diputado electo si por casualidad incurriese en un delito. No señor, individuo á quien los electores han nombrado diputado, venga aqui la causa si estuviese encausado, para que las córtes vean y examinen si tiene los requisitos que marca la Constitucion para ser diputado. Este es un derecho, repito, que le compete á las córtes y del cual no podemos privarlas de ninguna manera. Por todo lo espuesto yo convengo con el principio que sienta la comision en su dictámen sea esa u otra la manera ó los términos en que se espresa.

Los Sres. Gomez Acebo, Sancho y Fernandez Baeza rectifican sucesivamente varios hechos.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende esta discusion.

El Sr. VILA. Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE. ¿Para qué?

El Sr. VILA. Para hacer un anuncio á las córtes.

El Sr. PRESIDENTE. Tiene V. S. la palabra, pero le advierto que la hora va á dar.

El Sr. VILA. Las córtes en 19 de diciembre último decretaron varias medidas extraordinarias, concedidas al gobierno. Este habrá hecho ó no uso de estas facultades; pero las circunstancias en que se encuentra la nacion exigen á mi entender que se dé conocimiento á las córtes del modo que el gobierno ha hecho uso de esas medidas que se le concedieron. Me habia propuesto hacer con este objeto una proposicion, pero circunstancias particulares me han decidido á hacer una interpelacion. Asi pues para el lunes inmediato interpelaré al gobierno sobre esto por las razones que van á dar las córtes. 1.º Porque...

El Sr. PRESIDENTE. Eso no lo puedo permitir, señor Vila; las razones porque se hace la interpelacion, las manifestará cuando se halle presente el ministerio, porque ahora...

El Sr. VILA. Permítame V. S., Sr. Presidente, yo como diputado de la nacion puedo anunciar interpelaciones y decir por qué y sobre qué.

El Sr. PRESIDENTE. No señor...

El Sr. VILA. Si señor, pido que se lea lo acordado por las córtes acerca de interpelaciones, y se verá...

El Sr. PRESIDENTE. Sirvase V. S. tomar asiento, y si tiene que anunciar alguna interpelacion, anúnciela.

El Sr. VILA. Anuncio la interpelacion sobre tres puntos. Primero.

El Sr. PRESIDENTE. Eso no, eso es volver...

El Sr. AYLLON. Pido que se lea el artículo del reglamento que habla de las sesiones públicas y de las secretas.

El Sr. secretario SALVA lo lee.

El Sr. VILA. Sr. Presidente, V. S. me pone en la precision de reclamar que se observe el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE (dando un fuerte campanillazo). Y V. S. me pone en la precision de que le piague la palabra.

El Sr. DOMENECH. Como diputado de la nacion, protesto contra la negativa del Sr. Presidente...

El Sr. PRESIDENTE. Aqui no hay protesta.

El Sr. VILA. Uno de los puntos de la interpelacion es sobre lo que hoy dice la Gaceta.

El Sr. PRESIDENTE (dando un fuerte campanillazo). Se concluye la hora, no se puede continuar mas. Mañana se reunirá el con-

greso á la hora señalada, continuará esta discusion, en seguida el dictámen de la comision de restablecimiento de decretos acerca... (El rumor, murmullos y levantamiento de los Sres. Diputados de sus respectivos bancos, impidieron entender lo restante de la orden del dia.)

Se levantó la sesion á las cuatro y cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 6 de febrero.

Del *Castellano* periódico de Madrid copiamos lo siguiente: Un periódico que goza reputacion de ministerial, publica hoy la existencia y reglamento de una sociedad secreta, compuesta al parecer de moderados, ó como ahora los llaman *Estatutistas*. Aunque no estamos decididos á creer que no puede ser apócrifico, y aunque no consideramos oportuna ni conducente á la union que se propala desear, la publicacion de semejante documento es ya un hecho verificado y no queremos privar de su conocimiento á nuestros lectores, que le darán el valor que tengan por conveniente. Hele aqui.

Sociedad española de Jovellanos.

Ha llegado el dia de que todos los españoles que tienen en algo el agradecimiento y la ventura de su patria, y conservan todavía algun sentimiento de su propia dignidad, se reunan denodados en torno del orden y la libertad, y alzando valerosamente pendones contra el despotismo y la anarquía, trabajen de consuno á salvar la independenciam de la corona, y reconstituir la sociedad bajo los principios eternos de la moral y de las leyes.

Rotos y disueltos los vínculos que enlazan á los hombres en sociedad: hollados todos los respetos mas sagrados de la conciencia pública y de la autoridad: desconocida y ultrajada implacablemente hasta la magestad del s6lio: despedazado el Estado por el espíritu de proselitismo y de banderías: mirado y socabado el gobierno patente por las clandestinas arterias de los gobiernos secretos: demoralizados en consecuencia todos los ramos de la administracion pública, cómplice el mismo poder en sus dolos y dilapidaciones: sin disciplina ni subordinacion en el ejército: sin crédito en el extranjero: con la bancarrota en el interior: el pretendiente á las puertas de la capital, y todos los elementos de disolucion y de muerte en el estado; tiempo es de que tomando la iniciativa moral de las circunstancias y reuniendo la mayor suma posible de probidad, de energía y de talentos, tratemos los verdaderos españoles de conjurar los males que nos amagan, y de arrojar para siempre del suelo español á esos nuevos crostratos que buscan la inmortalidad de sus nombres en las llamas de su patria.

Agotado enteramente el sufrimiento y la razon de las clases inteligentes, ricas é industriales, se ha creado la S. E. de J. (1) con el laudable y patriótico fin de llevar á cabo tan grandiosa empresa. Cuatro son las bases que forman el importante objeto de su creacion:

Primera, combatir á muerte el despotismo representado por el pretendiente ó sus partidarios.

Segunda, combatir igualmente la anarquía representada por las sociedades secretas y los ministros que estas engendran.

Tercera, ilustrar al trono sobre su crítica posicion, y el caos en que quisieran envolverle los ensayos intempestivos, imprudentes ó exagerados de hombres empíricos, hipócritas ó alevosos.

Finalmente, cuarta, acelerar la intervencion estrangera, conciliando escrupulosamente la dignidad é independenciam de España con las leyes de la gratitud y los intereses políticos del Medio-dia de la Europa.

Tales son los objetos principales que ocupan toda la atencion de la S. E. de J.

Persuadida de que la salvacion de la patria está vinculada actualmente en la adopcion de prontas y energicas medidas, la S. E. propone resistir y atacar de frente á los enemigos, que combaten firmemente convencida de que no hay poder humano que prevalezca largo tiempo contra la alianza de la virtud, del saber y de la fortuna.

No habiendo llegado todavía á 200 individuos diseminados en diez ó doce puntos diferentes, todos los elementos de destruccion con que han contado hasta ahora el despotismo y la anarquía para destruir la libertad y el orden legal en España, vencerlos será empresa fácil á pechos esforzados y generosos, máxime cuando en ineptitud y su cobardia se hallan consignadas en todas las páginas de su historia para mengua y eterno baldon de una nacion sensada y pensadora, que confundiendo la locuacidad con el saber, y la cantidad de las palabras con la calidad de las ideas, ha librado por un momento sus destinos á hombres estériles y verdaderos charlatanes políticos.

Tiempo es pues de obrar, y de obrar con verdadera decision y consecuencia, haciendo que los actos se conformen con las doctrinas y la espada con la pluma. La moderacion es un verdadero suicidio político, cuando la salvacion de los estados depende exclusivamente de un momento de energía. Actividad, firmeza, sigilo, y suma consecuencia entre las obras y las palabras, las medidas y las circunstancias: he aqui los medios que para llevar á breve y feliz

(1) Sociedad española de Jovellanos.

termino la grande obra de la regeneracion social, monárquica y gradualmente progresiva de la España, ha adoptado la S. E. D. J. tomando para el efecto por blanco de su conducta: España, ISABEL II, órden, libertad y regencia de María Cristina, y por epigrafe de su empresa: *acheronta mobedo*.

Reglamento de la S. E. D. J.

Artículo 1.º La S. E. D. J. se compone de todos los españoles de conocida probidad, talento y fortuna que se proponen conjurar los males que amagan al reino.

Art. 2.º El primordial y esclusivo objeto de la S. será combatir la violencia y la anarquía: asegurar el órden social, la moral pública, las leyes sobre la sucesion á la corona, el trono de ISABEL II, la regencia de la Reina Gobernadora y todas las formas monárquicas representativas por medio de un sistema de gobierno gradual y progresivo, conforme á los atrasos morales é intelectuales del pueblo español.

3.º La S. será auxiliar de cualquiera administracion que sea independiente de las facciones y banderías secretas, que se proponga por blanco de su conducta la observancia de las leyes, el órden, la libertad y las mejoras para el bienestar del pueblo, y que asegure á todo trance la paz de la nacion, dando por garantes de su proceder la verdad y la justicia.

Art. 4.º La S. es y será perpetuamente enemiga irreconciliable del despotismo y la anarquía, representados actualmente por el pretendiente, las sociedades secretas y las consecuencias de la sublevacion militar de la Granja.

Art. 5.º El gobierno de la S. E. de J. se halla á cargo de un D. S. (1) que se ha constituido en Madrid, de cuya existencia y personas que le componen, solo tienen idea y conocimiento los asociados por las doctrinas que circula, objeto que se propone y medidas que adopta para conseguirlo.

Art. 6.º La S. está organizada en ramas, formadas de triángulos sucesivos que se van enlazando del modo que aparece en el cuadro sinóptico hasta completar el número de 127 individuos, si es posible, del cual no podrá pasar sin conocimiento del D. S.

Art. 7.º El gefe de cada ramo que lo es el presidente del primer triángulo, recibe las instrucciones y comunicaciones del D. S. por conducto de la persona que le ha iniciado en la S. y por medio de la misma hace presente á aquel cuantas noticias importantes adquiriera, y todo lo que crea conveniente comunicar.

Art. 8.º El elegido para ser presidente del primer triángulo de una rama se asocia desde luego de entre sus amigos los dos que le inspiren más confianza y considere más á propósito para conseguir los fines que se propone la S.

Art. 9.º Formado ya el triángulo debe dar cuenta al D. S. de las dos personas que se ha asociado con los números que correspondan por conducto de la que los inició en la S. y en pliego cerrado, para que todo individuo tenga la seguridad de que su nombre no es conocido, sino de la persona que le ha iniciado, y del D. el cual conserva estos nombres de un modo imposible que se descubran.

Art. 10.º Todo individuo que forme triángulo, da parte en la misma forma que se establece en el artículo anterior, de los dos que se asocia, á fin de que el D. S. tenga conocimiento de todas las personas que entran en la S.

Art. 11.º Todos los iniciados en la S. E. D. J. tienen obligación de cumplir las disposiciones del D. S. que se dará á conocer por una marca especial cuando lo crea conveniente.

Art. 12.º Tambien están obligados á dar curso hasta que llegue el número á que se dirige, á cualquiera comunicacion del D. S. segun el órden establecido, y vice-versa las que llegasen á sus manos por el D.

Art. 13.º Como la S. E. D. J. no han de tener más archivo que la memoria, será igualmente obligacion de todos sus individuos enterarse bien de los artículos contenidos en este escrito, devolviéndolo al D. S. por los mismos conductos que lo han recibido.

Art. 14.º Aunque legítimo y legal el objeto conservador de su instituto, la S. dirigirá por ahora sus tareas con el mayor sigilo y discrecion, en atencion á la gravedad de las circunstancias, y al mejor éxito de la empresa.

Art. 15.º Deseando la S. manifestar en su denominacion la moderacion de sus sentimientos patrióticos y principios políticos, y tributar al mismo tiempo á la memoria de uno de los españoles más eminentes de la historia cónstana el homenaje de su profunda gratitud y admiracion, la S. adopta por su patrono al ilustre y virtuoso D. G. M. D. J. (2) y se denominará en consecuencia S. E. D. J.

Art. 16.º Todo el que se filie en la S. ha de hacer la promesa siguiente: "Prometo por mi honor de la manera mas sagrada y solemne trabajar incesantemente hasta destruir las huestes del pretendiente y defender los derechos de ISABEL II, obreniendo por término de la guerra civil la consolidacion de un gobierno representativo moderado que asegure sobre bases sólidas y estables la libertad legal; Prometo igualmente cumplir con toda puntualidad y exactitud las disposiciones del D. S. encaminadas al fin que se propone la S. E. D. J. Prometo tambien no revelar, ni ahora ni nunca, la existencia de ningun individuo de la S. Si así lo hiciere, Dios me ayude, y si no me lo demande."

(1) Directorio supremo.

(2) D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

El capitán general de la isla de Cuba á las tropas destinadas en el departamento oriental.

Soldados. Cuando llegó á mi noticia el pronunciamiento revolucionario del comandante general de ese departamento don Manuel Lorenzo, no podia figurarme que en una alocucion que os ha dirigido y que acaba de llegar á mis manos con la proclama de 20 de octubre último en que habló al pueblo, se me presentase como un infractor de la voluntad nacional y de la deliberacion régia, y se escitase á la sedicion y á la desobediencia.

Las reales órdenes que van insertas á continuacion os convencerán de que S. M. la Reina gobernadora se ha dignado disponer que por ahora y mientras la nacion reunida en córtes otra cosa determine, no se haga novedad en el sistema de gobierno de esta isla, ni se publique en ella la Constitucion del año de 1812.

Sin embargo de haber existido siempre fundadas presunciones de que esta era la voluntad del gobierno supremo; sin embargo de estar prevenido por leyes expresas, que nada se observe ni ejecute en esta isla que no sea comunicado y mandado ejecutar por mi conducto, el comandante general faltó á los preceptos soberanos, y mandó publicar y jurar aquel Código, sin detenerse siquiera en la impotencia en que se encuentra de sostener sus planes temerarios.

Los regimientos de León, 2.º de Cataluña y demas tropas de las diferentes armas no podrán en ningun caso dejar de respetar y obedecer á su capitán general. Compuestos de leales y benos españoles, tienen en el resto de la isla á sus compañeros de armas, que pueden servir tambien de modelo, de subordinacion y disciplina.

Estoy bien penetrado de que ninguna parte habeis tenido en la desobediencia á los mandatos de S. M. la Reina, lo estoy de que solamente sorprendidos por el prestigio y la palabra de un general habeis podido creer que acatabais la voluntad soberana al jurar la Constitucion, y obedecer á quien os engañaba; lo estoy tambien de los leales y nobles sentimientos de la casi totalidad de vuestros gefes y oficiales, que no ignoran ninguno de sus deberes. A continuacion podeis instruiros de una manera inequívoca de la verdadera resolucion de S. M., y os penetrareis de que solo se ha tratado de seduciros, y de que sirvais de ciego instrumento á la criminal ambicion de un corto número de revoltosos.

Soldados: no tengo que recordaros vuestro juramento y vuestros deberes. Muchos de vosotros habeis sido testigos de los tristes resultados de las maniobras de los revolucionarios en otros puntos de América. Sois españoles y leales, y cuando vuestro capitán general os dirige su voz para sostener el trono, obedecer á la Reina y mantener esta isla tranquila en union de la Madre Patria, no podeis dejar de ejecutar sus órdenes y marchar por el sendero del honor, y abandonando á quien pretenda conducirlos al crimen y á la ignominia.

Habana 8 de noviembre de 1836. Miguel Tacón.

Zaragoza 11 de febrero.

Después de 40 dias de capitán general de Aragon ha salido hoy el general Quiroga, á caballo, con direccion á Valencia, á donde va de cuartel. S. E. se captó en los primeros dias el aprecio de todos los buenos por haber tratado de reprimir el contrabando á pie firme, pero pronto decayó de prestigio por el lenguaje mal sonante y desusado en sitios tan respetuosos como son las salas de su tribunal. Creemos no obstante que aquella produccion no le ha separado de esta capitania, sino la esposicion fuerte que hizo al gobierno cuando la peticion de recursos.

Luego que el general Noguera recibió la orden de venir á encargarse del mando hizo igualmente dimision, de modo que no sabemos quien vendrá; ahora no es por miedo que haya de perturbacion de la tranquilidad, sino por la falta de recursos.

Aquí nos pasamos de que cuando se toca esta tecla, nuestros diputados esten tan silenciosos.

Barcelona 16 de febrero.

Correo de Francia.

Los periódicos de Paris alcanzan hasta el 8; los de Londres hasta el 6; los de Brusélas hasta el 7; los de Milan hasta el 4; y los de la frontera hasta el 9.

El telégrafo ha desmentido la voz de que en Estrasburgo habiesen estallado nuevos alborotos.

El mariscal Clauzel ha pedido á Mr. Dupin una esplicacion sobre un pasage de su discurso al rey.

Noticias de Navarra.

El 1.º del actual ha habido una grande riña en Salinas entre el tercer batallon navarro y el 2.º de Castilla. Se tiraron algunos tiros y bayonetazos en las calles y casas de dicho pueblo.

El grito de los navarros era de mueran los castellanos y vi-

va Villareal. En consecuencia de esto se han ejecutado muchas prisiones y el batallon de Castilla ha recibido orden para marchar á Olivarria, en la provincia de Alava.

= Acaba de formarse una compañía de tiradores de Isabel II en la ciudad de Pamplona: compuesta toda ella de jóvenes del pais y de los desertores carlistas del valle de Bastan. D. Felipe Goy-neche ha sido nombrado capitan de ella. Su fuerza es de 100 hombres y será la vanguardia de nuestras tropas cuando entren en dicho valle.

= Escriben de Bilbao que se estan construyendo dos fuertes, el uno en la altura de Begoña y el otro en la de Aloia.

El dia 2 quince mil hombres pasaron revista en las cercanias de Portugalete.

= Escriben de Pamplona con fecha 4 de febrero. = Ayer 3 de febrero la legion relevó las tropas que cubrian los pueblos y puntos fuertes de Zabalica, Anchoris, Zurjain, Iñigo, Fernandez y Erro.

Hace algunos dias que los facciosos envian sus descubiertas cuasi hasta tiro de cañon de Pamplona. En su consecuencia todos los dias se tiran algunos balazos las avanzadas nuestras con las de ellos.

Todos los dias estan presentándose desertores carlistas en Pamplona; convienen todos ellos en la desmoralizacion general que existe en el ejército del pretendiente desde la retirada de Bilbao.

= Guibelalde que manda todavía los batallones carlistas de Guipúzcoa, llegó el 31 de enero á Irun, donde ha establecido su cuartel general hasta nueva orden. Segun parece se le ha encomendado el mando de la defensa de Irun y Fuenterrabia en el próximo ataque de que estan amenazados.

= Los batallones de la division de Gomez se reunieron en Bergara: despues de haberles pasado revista se dividieron en esta forma: el primer batallon se dirigió á Salinas, el 2.º á Arechabaleta, el 3.º á Mondragon y el 4.º y 5.º se quedaron en Bergara.

La línea que ocupaban los carlistas entre Villaba y el valle Bastan ha sido reforzada por el 7.º y 10.º batallones de Navarra que llegaron el 27 al valle de Ulzama.

= Por partes dirigidos al gobierno por el general Espartero sabemos que hasta 1500 facciosos se han alistado en las filas de nuestro ejército.

= Escriben de S. Sebastian que con la llegada de varios vapores con tropas, la guarnicion asciende ya á 13,000, fuerza mas que suficiente para romper las líneas enemigas que solo estan defendidas por 4,000 hombres. Créese generalmente que las operaciones principiaron el 10 del corriente.

= Los facciosos han sacado de Irun muchas piezas de artillería que han enviado á Hernani en donde se estan atrincherando. En Fuenterrabia han entrado tropas y municiones.

= Dos oficiales ingleses han ido de Francia á reconocer las posiciones de Irun y Fuenterrabia.

= Escriben de Pamplona que de algunos dias á esta parte las tropas de Sarsfield se preparan á salir á campaña. Por orden del mismo general don Nicolas de Echaparre ha ido con una escolta de 20 caballos á extraer un millon de raciones de los lugares de la Ribera.

= Muchas familias han emigrado á Francia de las poblaciones de Fuenterrabia, Irun, Rentería etc. Otras han pasado á las Cinco Villas.

= Por orden del general Garcia, los escuadrones de Gomez han ido á Villanueva á dos leguas de Estelia con el objeto de evitar toda pendencia con los escuadrones de Navarra.

INGLATERRA = Londres 30 de enero.

En el gran banquete que se ha celebrado en casa del Lord John Russell se ha leído el discurso del trono; han sido invitados muchos irlandeses entre ellos Mr. O'Connell y Shest.

= El 31 se reunió la camara de Lores. El conde de Tengal ha propuesto una contestacion de agradecimiento al rey por la comunicacion que ha hecho S. M. á los Pares. Lord Suffield ha sostenido esta mocion y ha considerado la posicion de Irlanda como una mancha que afea el cuadro general de la prosperidad pública. Prueba que esta posicion falsa depende de la obstinacion con que no se ha querido poner á la Irlanda bajo el mismo pie que las demas provincias del reino británico. Y añade que por esta injusticia los lores estaban en mala posicion para derribar la asociacion nacional de Irlanda que funda toda su fuerza y autoridad en las simpatias del pueblo. El duque de Wellington ha aprobado la totalidad de la contestacion y ha combatido los argumentos que vienden á justificar la asociacion nacional. Tambien ha criticado la conducta del gobierno inglés con respecto á la cuestion española por la cual manifiesta tantas simpatias. Lord Melbourne ha defendido la marcha de los consejeros del rey

acerca de España, al paso que ha reprobado el establecimiento de la asociacion nacional. Ha sido admitida la contestacion sin oposicion alguna.

El mismo dia se reunió la cámara de los comunes. Se repudió al gobierno por no portarse consecuente á los principios del bill de reforma. Se insistió en que se consagrara por una disposicion legislativa el voto por escrutinio. Se pidió la abolicion de los diezmos de Irlanda. Tambien se reconviene al gobierno por su conducta con respecto á Portugal. Sir Roberto Peel se declara contrario á la intervencion de Inglaterra en los negocios de Portugal y de España. Lord Palmerston defiende la política del gobierno atacada por Peel probando que no ha intervenido en los asuntos de dichas naciones. Tambien quedó admitido la contestacion al discurso de la corona.

= Dice el Morning Herald que Luis Felipe envia un navio de guerra á Sta. Helena para llevarse á Francia los restos de Napoleón. El gobierno inglés ya ha consentido en ello.

El rey de Inglaterra no asistió á la apertura del parlamento: he aqui los pasajes mas relativos á nuestros asuntos del discurso que leyó la comision.

Todas las potencias extranjeras prosiguen dandonos muestras nada equívocas de sus amigables disposiciones.....

S. M. deplora la guerra civil que está desolando la monarquía española; pero S. M. ha dado á la reina de España todos los socorros que segun el tratado de la cuádrupla alianza debida darle, y S. M. se regocija viendo que la cooperacion de sus tropas ha sido tan útil á las tropas de S. M. G.

Las desavenencias de Portugal amenazan su tranquilidad pública. S. M. ha dado orden para que se aumenten las fuerzas navales surtas en el Tajo, á fin de proteger las personas y propiedades de los súbditos ingleses, como tambien en caso de necesidad la persona de la Reina de Portugal, sin intervenir ni mezclarse en las cuestiones constitucionales que dividen los partidos.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 21 PARA EL 22 DE FEBRERO.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalerno de hospital y provisiones Provincial. = Juan Coll.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 18 del corriente.

De Marsella la pol. griega Althina, de 141 ton., su cap. don Pedro Georgio, con 7 mar. y lastre: salió el 14. De Barcelona el laud S. Telmo, de 14 ton., su patron Juan Castell, con 5 mar., 1 pas. y lastre: salió el 14. De id. el id. S. José, de 21 ton., su patron José Martinez, con 7 mar., 1 pas., vino y gén.: salió el 17. Id el 19. = De Oran el id. Cármen de 14 ton., su pat. Juan Virell, con 5 mar. y lastre: salió el 14: queda en observ. De Valencia el místico S. Bernardo, de 34 ton., su pat. Antonio Pous, con 6 mar., 2 pas. y lastre: salió el 16. = Id el 20. = De Cadiz el laud Dolores, de 37 ton., su patron Sebastian Morro con 9 mar., 2 pas. y gén.: salió el 12. De Cartagena el id. S. Francisco de 40 ton., pat. Salvador Coll, con 2 mar. y trigo: salió el 17. De Tortosa el laud s. Antonio, de 32 ton., pat. Manuel Omedes, con 7 mar., 1 pasag., lastre y gén.: salió el 19. De Cartagena polacra Trinidad, de 39 ton., pat. Baltasar Juan, con 8 mar., trigo y alpiste: salió el 17. De Mahon jav. Rita, de 37 ton., pat. Juan Sans, con 6 mar., 1 pas. y trigo: salió el 18. De Ciudadela laud Volador, de 8 ton., pat. Jorge Felin, con 5 mar., 1 pasag., habas y patatas: salió el 18. De Iviz jav. Purisima, pat. Damian Garcias, con 7 mar., 8 pasag., algodón y balija: salió el 19. De Ciudadela id. Victoria, pat. Francisco Caner, con 7 mar., 6 pasag. y trigo: salió el 18. = Id. el 20. = De Tarragona id. s. Cayetano, de 22 ton., pat. José Nabot, con 7 mar., 1 pasag., lastre y efectos: salió el 18. De Alicante laud Desamparados, de 15 ton., pat. Juan Mayel, con 8 mar., vino y gén.: salió el 18.

Despachadas el 18.

Para san Tomas la polacra Liebre, de 152 ton., su capitán José Cañellas, con 11 mar., 4 pas. y varios gén. Para Barcelona el laud Concepcion, de 22 ton., su pat. Bartolome Boch, con 6 mar., 1 pas. y varios gén. Para id. el id S. José, de 26 ton., su pat. Tomas Gomila con 5 mar. é id. Para id. el id. Cármen, de 22 ton., su pat. Pedro Juan Pujol, con 5 mar., 1 pas. é id. Para Iviz jav. Cármen de 20 ton., su pat. Juan Escandell, con 7 mar., 6 pas., é id. Para Barcelona el laud S. Antonio, su pat. Jaime Salteras, con 4 mar., 11 pas. id. y balija. = Id el 20. = Para Mahon goleta de guerra americana nombrada Sharge armada con 10 obuses de á 18 y 70 plazas comandante Mr. Jorge F. Penson. Para Valencia balandra s. Miguel, de 30 ton., cap. don Miguel Bauzá, con 5 marineros, cerdos y gén. Para Puerto-Rico goleta Palmira, cap. don Antonio Peña, con 11 mar., 7 pasag. y gén. Para Mahon laud s. Buenaventura, de 14 ton., pat. Diego Torrens con 7 met., 4 pasag. y géneros.

= A la entrada del pueblo de Binisalem hay una casa muy capaz para alquilar: darán razon en la cuesta de S. Miguel casa, n.º 4.

= Quien haya perdido un manajo de llaves acuda á esta imprenta y dando las señas se le entregará.